



NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UC

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN

De las Instalaciones

Artículo 1.

Las instalaciones deportivas de la Universidad de Cantabria son todos los espacios y edificios destinados a la práctica de actividades físico-deportivas y que se encuentran en el campus universitario, así como los bienes incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 2.

La Universidad de Cantabria, a través del Servicio de Actividades Físicas y deportes, en adelante S.A.F.D., se encargará de la distribución del uso de sus instalaciones y velará por el mantenimiento y conservación de las mismas.

Artículo 3.

Podrán utilizar las instalaciones deportivas:

- Los miembros de la comunidad universitaria.
- Las personas que participen en los programas de ocio, cursos, actividades y convenios organizados por el S.A.F.D.
- Aquellas entidades o deportistas que reciban autorización para el uso de las mismas.
- Aquellas personas que cumplan las condiciones exigidas en el convenio colectivo de la UC para el personal laboral.

Artículo 4.

El S.A.F.D. garantizará la utilización de las instalaciones deportivas para las diferentes actividades, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Artículo 5.

El S.A.F.D. velará por el cumplimiento de las presentes normas y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, estando capacitado para suspender las actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- En cualquier otro momento que el S.A.F.D. lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

En estos casos se avisará a los usuarios afectados con la mayor antelación posible.

Artículo 6.

El S.A.F.D., podrá autorizar la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos.



Artículo 7.

En las instalaciones deportivas de la Universidad se podrán realizar las actividades que el S.A.F.D. organice, y las que reciban su autorización.

Artículo 8.

Las instalaciones deportivas están a disposición de toda la comunidad universitaria, siendo éste su principal objetivo y misión, debiendo atender en primer lugar los intereses generales.

Artículo 9.

Para el establecimiento de acuerdos de uso de las instalaciones deportivas se tendrá en cuenta la prioridad general de las entidades o actividades relacionadas con la Universidad de Cantabria frente a las entidades ajenas a la misma:

- 1) Servicio de Actividades Físicas y Deportes de la Universidad de Cantabria.
- 2) Actividades docentes de la Universidad de Cantabria.
- 3) Clubes Deportivos con convenio con la Universidad de Cantabria.
- 4) Colectivos Universitarios en actividades relacionadas con el deporte.
- 5) Entidades o actividades ajenas a la Universidad de Cantabria y por orden, según los siguientes criterios:
 - a) Actividades relacionadas con la actividad física y el deporte.
 - b) Importancia deportiva.
 - c) Trascendencia en la promoción deportiva universitaria

Artículo 10.

El S.A.F.D. se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las personas o entidades afectadas, cuando las necesidades de la Universidad de Cantabria lo requieran.

Artículo 11.

El S.A.F.D. en base a una distribución racional de los recursos podrá reajustar la ubicación de algunas actividades en pro de un mejor aprovechamiento de las instalaciones por parte de todos.

Artículo 12.

Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso del calzado deportivo que corresponda con arreglo a la superficie de juego, siendo obligatorio que el piso no sea de goma negra.

Está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto.

Artículo 13.

Los usuarios están obligados a usar las instalaciones, servicios y material correcta y adecuadamente, accediendo a las mismas por los lugares habilitados al efecto, garantizando un normal uso y mantenimiento de las mismas, siendo responsables de los daños y perjuicios que por su negligencia o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas, tanto a éstas como a terceros.



Artículo 14.

Está prohibido fumar, beber o comer en dichas instalaciones, así como el acceso con animales, salvo minusvalías.

Está prohibida también, la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.

Artículo 15.

El personal del S.A.F.D., podrá expulsar o denegar el acceso a las instalaciones a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva o no colaboren con el mismo. En general, serán objeto de sanción los comportamientos siguientes:

- Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
- Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal del Servicio o con otros usuarios.
- Atentar contra los bienes de la Universidad, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
- No respetar las normas específicas de la instalación.
- No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas.
- Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

Artículo 16.

Por los hechos señalados en el artículo anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Exigir las responsabilidades que los estatutos de la Universidad de Cantabria y el Reglamento del S.A.F.D., determinen por los daños producidos por su patrimonio.
- Impedir el acceso a las instalaciones deportivas de la Universidad de Cantabria.

Artículo 17.

Todos los usuarios deberán atenerse a estas normas y a las específicas de cada instalación y que se detallan en anexos al final de esta normativa.

Artículo 18.

La Universidad no será responsable de cualquier accidente que le pudiera ocurrir al deportista durante el uso de las instalaciones, por causas ajenas a la misma.

Artículo 19.

Las instalaciones deportivas son las que se detallan a continuación, siendo susceptibles de alquiler las cinco primeras:

- Pista Polideportiva
- Pista Squash 1
- Pista Squash 2
- Sala de Actividades 1
- Sala de Actividades 2
- Sala de Acondicionamiento Físico
- Sala de Reuniones



Artículo 20.

La concesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago de las tasas de utilización de las instalaciones y/o de las actividades.

Artículo 21.

El horario de apertura se hará público, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades del S.A.F.D., las actividades a realizar y los períodos vacacionales y festivos.

Artículo 22.

En competiciones oficiales se podrá solicitar el uso del marcador o reloj electrónico.

De las Taquillas

Artículo 23.

Las taquillas son de uso individual y gratuito, y sólo para la práctica deportiva, no pudiéndose reservar para ningún otro uso. Al solicitarlas se entregará en depósito el D.N.I, o carnet de estudiante devolviéndose a la finalización del uso, tras la entrega de la llave.

Artículo 24.

Todas las taquillas deberán estar vacías a la hora del cierre de la instalación. Llegada esta hora se procederá a la apertura de las mismas y se recogerán los objetos que hubiera en su interior, quedando en depósito en la Conserjería durante una semana.

Artículo 25.

Queda terminantemente prohibido depositar en las taquillas alimentos, bebidas y materiales o sustancias peligrosas.

Artículo 26.

Es aconsejable para todos los practicantes de cualquier deporte el uso de las taquillas. Se recomienda no dejar objetos de valor en los vestuarios.

Artículo 27.

La Universidad de Cantabria no se responsabiliza de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados en las taquillas, o en otras áreas de sus instalaciones deportivas, ya que es obligación de los usuarios custodiar los objetos personales.

De los Alquileres

Artículo 28.

Las tarifas de uso serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria y vendrán determinadas por la condición de pertenencia o no a la comunidad universitaria y, según el caso, por la posesión o no de la Tarjeta Deportiva.

Artículo 29.

Tanto a nivel individual como colectivo las instalaciones podrán ser alquiladas y utilizadas siempre que se encuentren libres y se haya efectuado la reserva y el pago de la tasa correspondiente.

En caso del uso gratuito se deben cumplir las condiciones exigidas para el mismo.



Artículo 30.

El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros, debiendo hacer uso de la misma, estrictamente, en el horario reservado.

En los casos de Squash, Badminton y Tenis de Mesa, los usos son a título individual, debiendo satisfacer cada uno de los usuarios la tarifa existente, en función de su condición: comunidad universitaria con tarjeta deportiva o sin ella.

Artículo 31.

Las reservas deberán concluir como mínimo treinta minutos antes del horario de cierre de la instalación.

Artículo 32.

Los usuarios deberán aportar el material necesario para el uso de las instalaciones (balones, raquetas, bolas, etc.).

Artículo 33.

Los alquileres podrán ser de dos clases:

- **Puntuales:** aquellos que se realicen para días determinados. Podrán realizarlos las personas pertenecientes a la comunidad universitaria en la conserjería del pabellón polideportivo. Para circunstancias especiales, la dirección del servicio podrá autorizar el uso de las instalaciones a otros colectivos. Estas reservas se solicitarán al Responsable de Instalaciones.
- **Periódicos:** aquellos que se realicen durante períodos de tiempo superiores al semanal y por un máximo del curso académico. Podrán realizarlos periódicos los miembros de la comunidad universitaria o entidades y asociaciones autorizados por la dirección del Servicio. Estas reservas se solicitarán al Responsable de Instalaciones.

Artículo 34.

Las reservas puntuales se podrán realizar hasta con una semana de antelación y por un máximo de 2 h salvo en el caso de Squash que no podrá ser superior a 1 hora, excepto en casos excepcionales.

En el caso de Squash, Tenis de Mesa o Badminton, deberá indicarse el nombre de la(s) otra(s) persona(s) que van a usar la misma y la condición de la misma (TD, STD), sin que la hora anterior o posterior pueda ser reservada por cualquiera de ellos.

Artículo 35.

Los alquileres periódicos estarán sujetos a la disponibilidad de las pistas, pudiendo el S.A.F.D. restringir determinadas franjas horarias en los que no se permitan estos alquileres.

Artículo 36.

Si la reserva no hubiera sido abonada en el momento del uso, el usuario no podrá hacer uso de la misma.



Servicio de Actividades Físicas y Deportes
Pabellón Polideportivo
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

Artículo 37.

En caso de No Utilización de una reserva efectuada y estando en condiciones la pista para jugar en el momento del inicio, no se le devolverá el pago de la reserva efectuada al usuario y tampoco se le cambiará por otra

Artículo 38.

El titular de la reserva responderá de los daños y perjuicios que por negligencia o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas.

Artículo 39.

El personal del Servicio podrá solicitar en cualquier momento la identificación de los usuarios de los alquileres. En caso de que no se corresponda el identificado con el usuario o que no cumplan las características indicadas en la reserva, se anulará la reserva en ese mismo instante.

Disposición Final

Artículo 40.

La dirección del S.A.F.D. tendrá la capacidad suficiente de interpretación de esta normativa, para dirimir cuantas cuestiones se planteen.



NORMAS PARTICULARES DE UTILIZACIÓN

PISTA POLIDEPORTIVA:

- **Horario de apertura:**

De lunes a viernes: a) En periodo lectivo, de 8 a 22 h.

b) En periodo vacacional, de 9 a 14 h. y de 16.30 a 21.30 h.

Sábados: De 8 a 22 en periodo lectivo. Cerrado en periodo vacacional.

Domingos y Festivos: Cerrado, salvo necesidades del Servicio.

Este horario podrá ser modificado para adaptarlo a las necesidades del S.A.F.D.

- Se debe utilizar calzado distinto al que se trae de la calle.
- Se debe utilizar adecuadamente el material y dejarlo en su sitio al finalizar su uso,
- No se permite la entrada de bolsas o mochilas a la sala.
- Las reservas no podrán ser superiores a 2 horas,
- No se podrá reservar la Pista A, excepto en casos excepcionales.

SALAS DE ACTIVIDADES:

- **Horario de apertura:**

De lunes a viernes: a) En periodo lectivo, de 8 a 22 h.

b) En periodo vacacional, de 9 a 14 h. y de 16.30 a 21.30 h.

Sábados, domingos y festivos: cerrado, salvo para actividades especiales.

- Se debe utilizar calzado distinto al que se trae de la calle.
- Se debe utilizar adecuadamente el material y dejarlo en su sitio al finalizar su uso,
- No se permite la entrada de bolsas o mochilas a la sala.



PISTAS DE SQUASH:

- **Horario de apertura**

De lunes a viernes: a) En periodo lectivo, de 8 a 22 h.

b) En periodo vacacional, de 9 a 14 h. y de 16.30 a 21.30 h.

Sábados: De 8 a 22 en periodo lectivo. Cerrado en período vacacional.

Domingos y Festivos, el que se determine en cada momento.

Este horario podrá modificarse y adaptarse según las necesidades de S.A.F.D.

- Se debe utilizar calzado distinto al que se trae de la calle.
- Se debe utilizar adecuadamente el material y dejarlo en su sitio al finalizar su uso.
- No se permite la entrada de bolsas o mochilas a la sala.
- Las reservas no podrán ser superiores a 1 hora, salvo casos excepcionales.
- Al realizar la reserva deberá indicarse el nombre de la(s) persona(s) que van a utilizar la pista y la condición de la misma (TD, STD), sin que la hora anterior o posterior pueda ser reservada por cualquiera de ellos.

NORMATIVA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO (S.A.F).

- **Horario de apertura**

De lunes a viernes: a) En periodo lectivo de 11.30 a 14.30 h. y de 16.30 a 22 h.

b) En periodo vacacional de 11.30 a 13.30 h. y de 18 a 21 h.

Sábados, domingos y festivos: cerrada

En el horario de apertura siempre estará presente un monitor.

- Se debe utilizar calzado distinto al que se trae de la calle.
- Se debe utilizar adecuadamente el material y dejarlo en su sitio al finalizar su uso,
- No se permite la entrada de bolsas o mochilas a la sala.
- Es obligatorio el uso de toalla.

Con idea de facilitar la preparación deportiva de aquellos deportistas que pertenezcan a los equipos federados de la UC, deportistas de Alto Nivel de la UC, deportistas que representen o a aquellos alumnos que puedan representar a la UC en los Campeonatos de España Universitarios, y aquellos otros deportistas autorizados por acuerdo con la Dirección del S.A.F.D., en las condiciones en que se determine, se habilita un régimen especial de uso de la sala de musculación, cuyo detalle se contempla a continuación.

Todos los usuarios acogidos a esta normativa particular, deberán estar en posesión de la TD para el curso académico en vigor.



Equipos Federados

1. Los deportistas que formen parte de los equipos federados de la UC o de equipos con los que exista firmado un convenio de colaboración, podrán hacer uso de la sala, una vez aprobado el listado definitivo del equipo por el técnico encargado del área, de acuerdo con el reglamento específico de cada deporte y modalidad, y siempre que todos los deportistas de la lista hayan cumplido los requisitos establecidos.
2. Este derecho tendrá validez durante el periodo de la temporada federada, considerando la misma concluida el día 31 de Mayo, excepto en los casos de atletismo y triatlón que será el 30 de Septiembre.
3. En caso de que la normativa del equipo conlleve el abono de la sala de musculación, éste será devuelto en caso de que se hayan cumplido los objetivos marcados.

Deportistas Alto Nivel (DAN)

1. Una vez publicada la Resolución Vicerrectoral anual con el nombramiento de Deportistas de Alto Nivel de la UC, podrán hacer uso de la sala, debiendo para ello realizar la solicitud por escrito.
2. Los deportistas que con anterioridad a Resolución Vicerrectoral deseen utilizar la sala de musculación deben abonar la tasa anual correspondiente o la tasa de los trimestres para los que solicite el uso.
Dichas tasas serán devueltas una vez publicada la Resolución Vicerrectoral y comprobada la condición de deportistas de Alto Nivel.
3. Este derecho tendrá validez durante el periodo de un curso escolar, finalizando siempre el día 30 de Septiembre.

Deportistas representantes de la UC en fases finales Campeonatos de España Universitarios (CEU)

1. Los deportistas que consideren que puedan ser seleccionados para representar a la UC en las fases finales de los CEU, pueden solicitar por escrito la aplicación de este reglamento, debiendo abonar la tasa anual correspondiente o la tasa de los trimestres para los que solicite el uso. Dichas tasas serán devueltas, previa solicitud, una vez celebradas las fases finales de los CEU y comprobada su participación.
2. Este derecho tendrá validez hasta el día 31 de Mayo.